

Estudio de Detalle de la Cuesta Vistas números 30, 32 y 34 del PGOU de Puente Genil (Córdoba), se expone al público en la oficina municipal de Obras y Urbanismo en horario de oficina a efectos de examen del expediente de alegaciones escritas, por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA y en uno de los diarios de mayor circulación, y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Puente-Genil, 27 de diciembre de 1994.- El Alcalde, Joaquín Cortés García.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de un puesto de trabajo de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Grupo: D
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Escala Ejecutiva: Guardia

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al grupo D y demás retribuciones complementarias que la Corporación acuerde.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la celebración de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de treinta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.
- d) Tener la talla mínima de 1,65 metros las aspirantes femeninas y de 1,70 los aspirantes masculinos.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en la instancia en la que manifiestan reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la L.R.J.A.P. y P.A.C.

A la instancia deberá acompañarse asimismo fotocopia debidamente compulsada del D.N.I.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones a tenor de lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma indicada.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: El de la Corporación y suplente.

-Vocales:

1. Uno designado por la Junta de Andalucía y su suplente.
 2. Concejales Presidente de la Unidad de Gobernación y suplente.
 3. Un concejal representante del grupo mayoritario de la oposición y/o suplente.
 4. El sargento jefe de la Policía Local y suplente.
 5. Un miembro de la Junta o Delegado de Personal con igual o superior titulación y suplente.
 6. El Presidente de la Unidad de Hacienda y Personal.
- Secretario: El de la Corporación y suplente

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplente respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

En todo caso, será indispensable la asistencia del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituya de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica a éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el R.D. 236/1.988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. EJERCICIOS.

-Exclusiones Médicas- Previamente a la realización de los ejercicios se comprobará por el Tribunal que ninguno de los aspirantes está incluido en ninguna de las exclusiones médicas, que figuran como anexo a estas Bases, para ellos los interesados aportarán certificado médico.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios.

-Primer ejercicio- Aptitud Física: Se acredita mediante la realización de pruebas que se especifican en el Anexo A de las presentes Bases. Y se calificarán de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

-Segundo Ejercicio- Teórico: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas a dos temas de los incluidos en el Anexo B. A tales efectos se extraerán al azar dos bolas correspondientes a dos temas. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en presencia del Tribunal en sesión pública.

-Tercer ejercicio- Práctico: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, en relación con las funciones a desarrollar por un Guardia de Policía Local. El tiempo de duración de este ejercicio será como máximo de hora y media. Para este ejercicio el aspirante podrá utilizar cuenta bibliografía desee, pero no formularios o supuestos prácticos. Este se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

7. ORDEN DE ACTUACION Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, se anunciará en el B.O.P., con una antelación mínima de quince días naturales. No será obligatoria la publicación de los anuncios de los restantes ejercicios en el B.O.P., sino que se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICION Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

La calificación de los ejercicios se hará desde 0 hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevarán, con el acta de la sesión, propuesta de nombramiento a aquel aspirante que hubiere superado todos los ejercicios de la oposición.

La propuesta de nombramiento tendrá carácter vinculante y, en ningún caso podrá aprobarse, ni declararse que han superado las pruebas selectivas un mínimo de aspirantes superior al de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir los requisitos que se especifican en la Base 3ª.

Tales documentos serán:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia debidamente compulsada del título del Graduado Escolar, F.P. de primer grado o equivalente. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato.
- Fotocopia debidamente compulsada del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

Los anteriores extremos podrán ser acreditados mediante certificación expedida por quien tenga facultades para ello.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el desempeño de las funciones de Guardia de la Policía Local. Este certificado deberá ser expedido por los servicios provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y organismo correspondiente a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exceptuados de la obligación anterior, debiendo presentar, únicamente, certificado de la Administración de que dependen, acreditando su condición y demás circunstancias constan en su expediente personal. La excepción no se referirá a los documentos exigidos en los apartados c) y e).

Si en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de las listas de aprobados, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentare la documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Alcaldía-Presidencia al nombramiento de funcionario en prácticas, durante el período que dure el curso selectivo de Formación y Prácticas, quienes, durante dicho período percibirán las retribuciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente. En caso de no presentarse a la realización de las prácticas en el plazo que se fije por la Alcaldía, y que nunca podrá ser inferior a quince días, se le considerará decaído en su derecho.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

Para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al correspondiente curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuela de Policía homologada de cualquier Corporación Local, que remitirá un informe sobre las actitudes del aspirante, para su valoración en la resolución de nombramiento definitivo. La no obtención de dicho informe favorable impedirá el nombramiento definitivo como Guardia de Policía Local del aspirante seleccionado, decayendo todos sus derechos.

El curso selectivo podrá ser sustituido por un período de prácticas de tres meses de duración en el mismo puesto de trabajo para el que ha sido seleccionado, caso de ser imposible la realización del citado curso por cualquier motivo.

Estará exceptuado de la realización tanto del curso selectivo como del período en prácticas, el aspirante seleccionado que teniendo la condición de funcionario público hubiese superado con anterioridad el citado curso, o bien haya desempeñado el puesto de trabajo de Guardia de Policía Local u otro de graduación superior, con carácter de propiedad, durante un período de tiempo de al menos tres meses comprendidos dentro de los cinco años anteriores la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichos extremos habrán de ser acreditados documentalmente en todo caso.

El curso selectivo, o en su caso la fase de prácticas, se valorará con apto o no apto.

13. CALIFICACION DEFINITIVA.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, caso de haber obtenido la calificación de apto en el curso selectivo o en la fase de prácticas.

La propuesta de superación de la fase de prácticas, será elevada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento por el Sr. Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Baza.

14. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Elevada al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta final de nombramiento según la puntuación total obtenida, conferirá el nombramiento definitivo de funcionario en propiedad, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de notificación. Los que no tomasen en el tiempo oportuno posesión de su cargo, a salvo de los casos de fuerza mayor, decaerán en sus derechos con la pérdida del nombramiento conferido.

15. IMPUGNACIONES O INCIDENCIAS.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se derivan, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y en los casos previstos en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para resolver cuantos incidentes se presenten que no están previstos en las presentes bases.

El Alcalde-Presidente será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se interpongan hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de la actuación de este.

16. LEGISLACION SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente que afecte a la convocatoria, y en especial el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por el R.D. 2.223/1.984 de diciembre y R.D. 896/1.991 de 7 de junio. La Ley 1/1.989 de 8 de Mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1.992, y Decreto 86/94, que regulan la Selección, Formación y Movilidad de la Policía Local en Andalucía, y la Orden de 29 de Enero de 1.993, por las que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

PROGRAMA: de la oposición para el ingreso en la subescala de servicios especiales de la Escala de Administración Especial, Clase Policía Local, denominación: Guardia Policía Local del Ayuntamiento de Baza.

Las pruebas de aptitudes físicas, son tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de Apto o no Apto,

siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas, tal como se establece en el Decreto 196/92 y la Orden de 29 de Enero de 1.993 (B.O.J.A. núm. 13 del 6 de Febrero de 1.993).

ANEXO A

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

OBLIGATORIAS:

-FUERZA FLEXORA-

a). Hombres.- Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas: Dos intentos, los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b). Mujeres.- El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella: Dos intentos, los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita, anteriormente un mínimo de 40 segundos.

-SALTO VERTICAL-

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza que alcanza en esta posición. Separado 20 Cmts de pared vertical, salta tanto como pueda y marca como pueda con los dedos, el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto: Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 Cmts, los hombres y 40 Cmts las mujeres.

-SALTO LONGITUDINAL-

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo: Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones, y 3,80 metros las mujeres.

-SALTO DE ALTURA-

1,30 metros los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo: Dos intentos.

-CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS)-

El aspirante se coloca en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos: Dos intentos. Marcas mínimas: 8,50 hombres y 9,50 mujeres.

-CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS-

El aspirante se coloca en la pista en el lugar indicado: Dos intentos. Marcas mínimas: 8:00 minutos hombres y 9 minutos para mujeres.

ANEXO B

PROGRAMA-TEMAS:

1. La Constitución española de 1.978, estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El defensor del pueblo.
2. La Corona, funciones constitucionales Rey, sucesión regencia, El referendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El consejo general del Poder Judicial.
3. Tipología de los Entes Públicos: la Administración Central, autónoma Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma andaluza.
6. El Parlamento de Andalucía. El presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los Actos Administrativos, concepto y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los Recursos Administrativos, concepto y clases. Recurso Contencioso-Administrativo.
11. La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.
12. La administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios, competencias delegadas.
15. La Función Pública Local: Concepto, Clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
16. Actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales en Andalucía.
17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación, normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran preocupaciones especiales.
18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status Rol.
19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
20. La sociedad de masas. Características.
21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio: Centros y establecimientos de interés policial.

EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. TALLA:

Estatura mínima: 1.70 metros hombres, 1.65 metros las mujeres.

2. OBESIDAD-DELGADEZ:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 por ciento del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

P.I. = (Talla en cm - 100 + edad) x 0,9

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS:

3.1. OJOS Y VISION:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratoma radial

- Desprendimiento de retina

- Estrabismo

- Hemianopsias

- Discromatopsias

- Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. OIDO Y AUDICION:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre el 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. OTRAS EXCLUSIONES:

Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2 APARATO DIGESTIVO: Úlcera Gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3 APARATO CARDIO-VASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145mm/Hg en presión sistólica, y los 90mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los inspectores médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4 APARATO RESPIRATORIO: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5 SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6 PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.7 OTROS PROCESOS PATOLOGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas pruebas médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión extraordinaria el día 8 de Julio de 1.994.

Baza, 24 de noviembre de 1994.- El Secretario, El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE OPERARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA PLANTILLA LABORAL FIJA DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de operario del servicio de limpieza de la plantilla laboral fija de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escuela de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de Oficio, Categoría: Operario del Servicio de Limpieza. Con el nivel de titulación Certificado de Escolaridad, y dotadas con sueldo, pagas extraordinarias, antigüedad y demás retribuciones o emolumentos que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a la legislación vigente y Convenios Colectivos de aplicación.

SEGUNDA.- Condiciones de los Aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser Español
- Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la edad en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado; Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.- Solicitudes.-

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas en las que los aspirantes deberán manifestar: que reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base segunda. Se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente hábil en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 ₧. Se ingresarán en el Banco Central Hispano, número de Cuenta.1010014760 de esta ciudad. Y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud, y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas.

Las solicitudes podrán ser presentadas también en la forma establecida en la L.R.J.A.P y P.A.C.

CUARTA.- Admisión de los Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por el Presidente de la Corporación se dictará Resolución en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual será hecha pública así mismo en la forma indicada, en dicha resolución se hará público igualmente la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- El Presidente de la Unidad de Salud, Consumo y Servicios Sociales, o Concejal en quien delegue.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.
- Un Concejal miembro de la Oposición y su respectivo suplente.
- El presidente de la Unidad de Hacienda y Personal o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros. El Presidente y el Secretario.

El Tribunal que actúe en estas condiciones tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo.

SEXTA.- Comienzo y Desarrollo de la Oposición.-

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo en el que se elegirá la letra en que darán comienzo los ejercicios por